

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2020-00042-00
DEMANDANTE: SANTA MONICA ETAPA 1
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS S.A.
Verbal – Pertenencia

En atención a la solicitud de aclaración presentada por el apoderado del demandado vista a folio 11 del archivo digital, es necesario precisar al apoderado que la providencia dictada es clara, precisa y no se presta para discusiones, por tanto el apoderado y su representado deben estarse a lo dispuesto en auto de 23 de marzo de 2021.

Véase que aunque el poder no precisa la razón social correcta del demandado, si lo hace el libelo demandatorio, en el cual se precisa claramente la identificación del **BANCO AV VILLAS S.A.**, por lo que de acuerdo a esto, el Despacho procedió a la corrección del mismo, advirtiendo con esto que, cualquier tipo de nulidad o irregularidad que pudo existir quedó subsanada, pues se procedió a identificarse debidamente al demandado, tanto así que la demandada se notificó personalmente a través de la Doctora **DANIELA ALEJANDRA DAZA RICARDO** y contestada por el aquí solicitante.

Lo anterior, siendo suficiente para negar la solicitud de aclaración, instando al apoderado a estarse a lo resuelto y permitir el trámite del proceso sin maniobras dilatorias, que perjudiquen el normal desarrollo de la acción adelantada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
El Juez

FIRMA DIGITAL
6 DE ABRIL DE 2021

TO DE GIRARDOT

Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot

Notificación por Estado

Por anotación en estado No.14, se notifica la providencia anterior, hoy 08 DE ABRIL DE 2021.

La Secretaria,



MARÍA FERNANDA SOTO GUAYARA

JU7